

Interlocutorio No. 862
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Marino Hernández Franco
Radicado: 2018-00023-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la apoderada de la parte demandante allega memorial en el que informa sobre la renuncia al poder conferido para representar los intereses de la entidad bancaria; así mismo, aduce que su poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales; anexando al efecto, la constancia de comunicación la renuncia al área jurídica del Banco Agrario . A Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes.


ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que precede, se acepta la renuncia presentada por la Dra. Gloria Amparo Cardona Rodríguez, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., para continuar representando sus intereses, dentro del proceso ejecutivo promovido en contra del señor MARINO HERNANDEZ FRANCO, pues la misma profesional del derecho manifiesta que se encuentra a paz y salvo por todo concepto la mencionada entidad y acredita el comunicado enviado a los funcionarios competentes.

Respecto a la renuncia del poder el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso señala, que aquella no pone término al mandato “*sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante*”.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR
FIJACIÓN EN ESTADO 147 DEL 7 DE
DICIEMBRE
DE 2023
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIA